



# Municipalidad Distrital de Independencia

## Huaraz - Ancash



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 336 -2022-MDI/GDUyR/G.**

EX P. 120500-1

04 OCT. 2022

Independencia,

**VISTOS:** Informe N°2021-2022-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 01 de marzo del 2022, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, sobre la designación de inspector de la actividad: “Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitaria de la Cuadra 9 y 10 del Margen Derecho de la Avenida Manco Cápac Hasta Jr. Progreso, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash” y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 186° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, respectivamente modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, señala:

**186.1.** *Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.*

**186.2.** *El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...)*

Que, del mismo modo, la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 49° de la misma norma, **por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores;** asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, **los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad.**

Que, mediante Informe N°2021-2022-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 29 de setiembre del 2022, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, sobre designación de inspector de la actividad: “*Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitaria de la Cuadra 9 y 10 del Margen Derecho de la Avenida Manco Cápac Hasta Jr. Progreso, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash*”; dentro de sus conclusiones y recomendaciones señala: Por lo expuesto anteriormente y con la necesidad de iniciar con los trabajos, la Sub Gerencia de Obras públicas se ve en la necesidad de solicitar la designación de un inspector de obra, para que de esta manera poder iniciar con todas las metas físicas trazadas. La Sub Gerencia de Obras Públicas recomienda que se designe al Ing. Cesar A. Mautino Gómez, con CIP N°186378, como inspector de obra.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°270-2021-MDI/A de fecha 28 de setiembre del 2021 se aprobó delegación de facultades y atribuciones al titular de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Independencia, en la Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash, siendo una de las facultades la aprobación de expedientes técnicos conforme al numeral **1.5 en materia de constataciones del estado en el punto d) Designar a los supervisores o inspectores de obra, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y la ley de la materia de acuerdo a la naturaleza del proyecto o actividad.**

Que, conforme lo prescrito el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 en el que se establece que **“(…) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.**

Que, estando los fundamentos y consideraciones expuestos y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°270-2021-MDI y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con los vistos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al **ING. CESAR A. MAUTINO GOMEZ** con CIP N°186378, en el cargo de inspector de la actividad: "Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitaria de la Cuadra 9 y 10 del Margen Derecho de la Avenida Manco Cápac Hasta Jr. Progreso, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash", en merito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que las funciones del Inspector designado en el artículo primero se sujetaran estrictamente de acuerdo al convenio establecido quien deberá asumir bajo responsabilidad las funciones que le correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional, para conocimiento general.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** al Sub Gerente de Obras Públicas la presente resolución, a fin de notificar en el plazo de Ley al contratista e Inspector, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**